

detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Pontevedra, 12 de noviembre de 1968.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado Presidente.—6.290-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelven las Agrupaciones que, para sostenimiento de una plaza de Secretario, integraban los Municipios de Monflorite, Tierz y Quicena y de Vicien, Lascasas y Tabernas de Isuela y se constituyen, a iguales efectos, las dos nuevas Agrupaciones formadas, respectivamente, por los Municipios de Monflorite-Lascasas, Tierz y Quicena y Vicien y Tabernas de Isuela, todos de la provincia de Huesca.*

Consecuentemente a haber sido aprobada, por Decreto número 3040/1967, de 30 de noviembre, la fusión de los Municipios de Monflorite y Lascasas, de la provincia de Huesca, en uno solo con la denominación de Monflorite-Lascasas y capitalidad en Monflorite, esta Dirección General, y de conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones complementarias y concordantes, ha resuelto:

1. Disolver las Agrupaciones que, para sostenimiento de una plaza única de Secretario, venían constituyendo, respectivamente, los Municipios de Monflorite, Tierz y Quicena, y Vicien, Lascasas y Tabernas de Isuela, todos de la provincia de Huesca.

2. Constituir, a efectos de sostener un Secretario común, las dos siguientes nuevas Agrupaciones, integradas cada una de ellas por los Municipios que se determinan y con capitalidad en la localidad que se indica:

Monflorite-Lascasas, Tierz y Quicena, con capitalidad en la del primero de los mencionados Municipios: Monflorite.  
Vicien y Tabernas de Isuela, y capitalidad en Vicien.

3. Clasificar la plaza de Secretario de las dos expresadas Agrupaciones y con efectos desde el día 1 de diciembre de 1968, en clase 11.ª, con grado retributivo 14.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras que se mencionan.*

Esta Comisión Provincial en su sesión celebrada el día 13 de los corrientes acordó adjudicar definitivamente las siguientes obras incluidas en el Plan de 1968:

*Bujaraloz y La Almolda.*—Conducción de aguas a «Compañía General de Riegos y Construcciones», de Barcelona, por la cantidad de 5.154.417 pesetas.

*Pina de Ebro.*—Distribución y saneamiento a «Compañía General de Riegos y Construcciones», de Barcelona, por la cantidad de 5.022.599 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos determinados en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1968.—El Gobernador civil-Presidente.—6.675-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-AV-205-11.95/68.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de octubre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-AV-205-11.95/68, Avila,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Avila.—Acondicionamiento de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 97,200 al 102,300 (A) y 97,768 al 102,300 (B). Tramo: Límite de provincia de Segovia a Sanchidrián, a «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de 25.326.103 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 40.366.758 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,627399975.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Aretio.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Madrid por las obras del proyecto «CM-131 (de Ajalvir a Vicálvaro), puntos kilométricos 8,560 al 12,059. Variante de la carretera M-131».*

Por estar incluido el proyecto «CM-131 (de Ajalvir a Vicálvaro), puntos kilométricos 8,560 al 12,059. Variante de la carretera M-131», en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan ante esta Jefatura, Servicio de Expropiaciones, planta tercera del Ministerio de Obras Públicas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 20 de noviembre de 1968. — El Ingeniero Jefe.—6.355-E.